



Universidad
Nacional
de Córdoba



FACULTAD DE PSICOLOGIA
Universidad Nacional de Córdoba

2020 - Año del General Manuel Belgrano

EXP-UNC: 0066069/2019

Córdoba,

19 FEB 2020

VISTO

La R.D 1500/2019 que suscribe el contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con la Lic. María Agustina Brandi DNI 30232571

Y CONSIDERANDO

Que la Dra. Mariana Gómez de la Facultad de Psicología solicita la modificación de la Cláusula Sexta del contrato de locación de servicios
Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar la Cláusula Adenda del contrato de locación de servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público) celebrado con la Lic. María Agustina Brandi DNI 30232571, que forma parte integrante de la presente como anexo.-

Artículo 2°: Protocolizar, comunicar, notificar, pasar a Oficina de Contratos y archivar.

RESOLUCIÓN N°:

107


Dra. LUCIANA S. MORETTI
SECRETARIA DE POSGRADO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
U. N. C.




Patricia Altamirano
DECANA
Facultad de Psicología



UNC
Universidad
Nacional
de Córdoba



2020 - Año del General Manuel Belgrano

EXP-UNC: 0066069/2019

ANEXO R.D:

107

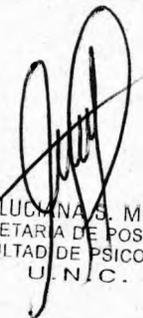
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes de _____ de 2020, se celebra la presente ADENDA al contrato de locación de servicios tramitado por Expte.CUDAP 0066069/2019, aprobado por resolución Decanal N.º 1500/2019 firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por la Mgter. Patricia Altamirano, en su carácter de Decana de la Facultad de Psicología, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria-Córdoba, por una parte y por la otra, la/el Lic. María Agustina Brandi DNI 30232571 con domicilio en calle Lote 17 Manzana 49 Nº, Barrio Cinco Lomas, Ciudad de Córdoba.

Primera: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADENDA, modificar la **Cláusula sexta** del Contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público) referido, quedando como retribución en concepto de honorarios profesionales \$ 19.500,00 (pesos diecinueve mil quinientos con 00/100) por el mes de febrero 2020.

Segunda: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADENDA, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Dra. LUCIANA S. MORETTI
SECRETARÍA DE POSGRADO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
U.N.C.